



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL SANATORIO ADVENTISTA DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN**, por una parte; y por la otra, el **SANATORIO ADVENTISTA DE ASUNCIÓN**, en adelante **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi N° 380, de la ciudad de Asunción, representado por su Director, **DR. ALEXIS OLEYNICK**, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de cooperación suscripto en fecha dieciséis del mes de setiembre del año dos mil veinte, debido a la situación epidemiológica por la cual atraviesa nuestro país a causa del covid-19, a los efectos de modificar lo establecido en la cláusula sexta, la cual queda redactada como sigue:

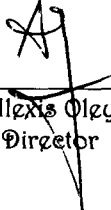
SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo de 2021, prorrogable de común acuerdo por escrito entre las partes.

Luego de la lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.

Por el Sanatorio Adventista de Asunción

*Por el Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social*



Dr. Alexis Oleynick
Director




Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insrán
Ministro